

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUB-COMPONENTES

Subcomponente: “Asistencia Financiera en el Área Social a través de los Programas: Capacitación en Oficios, Jardines de Cosecha, Porvenir y Forestación (Árboles Nativos), para todos los Productores y Trabajadores Rurales del Sector Tabacalero, sus Familias y Vecinos de la Zona”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecuciones) mensuales deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica: se podrán realizar verificaciones in situ de los establecimientos educativos y tomar registros fotográficos, solicitar documentación de compra y tomar registros fotográficos de los bienes adquiridos, solicitar copias de contratos y realizar entrevistas de satisfacción con el personal contratado, realizar el control de hojas de ruta y chequeo del odómetro de los vehículos empleados en la ejecución del programa.

Para la verificación contable, se podrá requerir: a) Extractos bancarios de Cuenta Corriente Recaudadora Provincial, b) Extracto bancario de Cuenta Corriente Ejecutora, c) Facturas, d) Remitos, e) Órdenes de pago, f) Recibos, g) Contratos celebrados, h) Constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA vigentes al momento del pago y i) Constatación de comprobantes expedidos por AFIP.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descripta, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.227.064,53) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en los Artículos 6°, 7° y 8° de la presente resolución; cumplido ello, el monto citado se girará en DOS (2) etapas, de la siguiente manera:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$4.985.815,21). Dicho monto se compone de la siguiente manera, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$665.328,86) que será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios” y quedará indisponible hasta tanto se reciban las copias de los contratos firmados y las constancias

de inscripción AFIP de todos los agentes a contratar, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.425.261,72) que será destinada al financiamiento de la actividad “Porvenir”, dentro de la cual la suma de hasta PESOS CIEN MIL CIEN (\$100.100,00) que será destinada a la sub-actividad “Calzado”, quedará indisponible hasta tanto se reciba la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia y en cada organismo o institución, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$1.454.196,41) que será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON UN CENTAVO (\$398.180,01) que será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$42.848,21) que será destinada al financiamiento de la actividad “Ley de competitividad N° 25.413 - Impuestos sobre créditos y débitos”.

• 2º Etapa: por un total de hasta PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.241.249,32) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y al informe que se reciba en la Coordinación del PRAT, del área de Auditoría Técnica. Dicho monto se compone de la siguiente manera, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VINTIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$665.328,86) que será destinada al financiamiento de la actividad “Capacitación en Oficios” y quedará indisponible hasta tanto se reciban las copias de los contratos firmados y las constancias de inscripción AFIP de todos los agentes a contratar, la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$872.517,84) que será destinada al financiamiento de la actividad “Jardines de Cosecha”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$262.374,39) que será destinada al financiamiento de la actividad “Forestación (Árboles Nativos)” y quedará indisponible hasta tanto se reciban las copias de los contratos firmados y las constancias de inscripción AFIP de todos los agentes a contratar, la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON DOS CENTAVOS (\$398.180,02) que será destinada al financiamiento de la actividad “Coordinación” y la suma de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$42.848,21) que será destinada al financiamiento de la actividad “Ley de competitividad N° 25.413 - Impuestos sobre créditos y débitos”.

Actividad	Etapa 1	Etapa 2	Indisponible	Disponible	Artículo
1. Capacitación en Oficios	665.328,86	665.328,86	1.330.657,72	0,00	6º
2. Porvenir	2.425.261,72	-	100.100,00	2.325.161,72	7º
3. Jardines de Cosecha	1.454.196,41	872.517,84	0,00	2.326.714,25	-
4. Forestación (Árboles Nativos)	-	262.374,39	262.374,39	0,00	8º
5. Coordinación	398.180,01	398.180,02	0,00	796.360,03	-
6. Ley de competitividad N° 25.413 - Impuestos sobre créditos y débitos	42.848,21	42.848,21	0,00	85.696,42	-
TOTAL	4.985.815,21	2.241.249,32	1.693.132,11	5.533.932,42	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-106260434- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.